

192 (ciento noventa y dos)
UTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ROCAFUERTE 1367 Y GUAYAQUIL - PLAZA DE STO. DOMINGO - TELFS. 519845 - 518692
ANTIGUO EDIFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION - CASILLA 551 - QUITO - ECUADOR

Quito,

3/3

DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 7o. de la Ley de la materia

CONSIDERANDO:

según plano de 1797, la antigua ciudad colonial de Riobamba, es una Zona de Primer Orden y de Interés Histórico, tanto por los vestigios arqueológicos prehispánicos como arquitectónicos coloniales, y que actualmente comprende los asentamientos urbanos de la Parroquia de Sicalpa y de una parte de la Parroquia de Cajabamba.

QUE revisten también importancia histórico-cultural los Sitios de Santo Cristo, La Balvanera y Sicalpa Viejo.

QUE con estos testimonios en los campos arqueológico y arquitectónico, resalta su propio y especial valor gracias al singular entorno paisajístico que lo dota de propia identidad.

es deber del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el preservar, conservar, restaurar y revalorizar para ponerlo en función social a tan importante legado, que a más de su valor histórico posee características de especial valor artístico; interés este que coincide con el demostrado por el I. Concejo Municipal de Colta y de su población en general.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Declarar Bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado a los Asentamientos urbanos de la Parroquia de Sicalpa y de una parte de la Parroquia de Cajabamba, que comprenden la antigua ciudad colonial de Riobamba, delimitadas como áreas de Primer Orden en los planes y documentos habilitantes que se agregan a la presente Declaratoria.

CERTIFICO QUE ESTA
COPIA DEL ORIGINAL



Tatiana Sánchez Ramón
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ROCAFUERTE 1367 Y GUAYAQUIL - PLAZA DE STO. DOMINGO - TELFS. 519845 - 518692

ANTIGUO EDIFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION - CASILLA 551 - QUITO - ECUADOR

DECLARATORIA DE LA PARROQUIA DE SICALPA Y UNA PARTE DE CAJABAMBA

Quito,

ARTICULO 2o.- Declarar como Zonas de Control y Respeto los Sitios de Santo Cristo, la Balvanera y Sicalpa Viejo.

ARTICULO 3o.- Incorporar bajo el régimen de la Ley de Patrimonio Cultural a la Parroquia de Sicalpa y una parte de la Parroquia de Cajabamba, que comprenden la antigua ciudad colonial de Pichambita: Zona esta que además estará amparada por la correspondiente Ordenanza Municipal de Protección, que se expedirá con el Asesoramiento y Visto Bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO 4o.- Proteger las Zonas de Control y Respeto que conforman los Sitios de Santo Cristo, La Balvanera y Sicalpa Viejo, mediante Ordenanza Municipal, que se expedirá con el Visto Bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la que contendrá especificaciones concretas para su tratamiento y cuya aplicación estará a cargo de la Comisión Municipal de Protección Histórica del Cantón Colta.

ARTICULO 5o.- Delegar, de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Patrimonio Cultural, las atribuciones de control y Cumplimiento de dicha Ley en las Zonas materia de esta Declaratoria a la Comisión Municipal de Protección Histórica del Cantón Colta.

Esta Comisión estará integrada por los siguientes Miembros:

- a) Presidente del I. Concejo, quien lo preside,
- b) Dos Concejales Municipales,
- c) El Jefe de Planificación Municipal,
- d) Un Delegado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural,
- e) Un Delegado por el Banco Central del Ecuador,
- f) Un Representante de la ciudadanía del Cantón.

Siende atribuciones de dicha Comisión el conocer y resolver, dentro del marco de la Ley, lo que esté en



COPIA DEL ORIGINAL

Tatiana Sánchez Ramón
Tatiana Sánchez Ramón
SECRETARIA GENERAL

174-*unica vez que*
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

CAFUERTE 1367 Y GUAYAQUIL - PLAZA DE STO. DOMINGO - TELFS. 519845 - 518692

MISMO EDIFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION - CASILLA 551 - QUITO - ECUADOR

DECRETOS
HISTÓRICA DE LA PARROQUIA DE SICALPA Y UNA PARTE DE CAJABAMBA
Quito,

ral y las Ordenanzas respectivas, sobre todas las intervenciones arquitectónicas y urbanas que el Estado, la misma Municipalidad, instituciones públicas o privadas y ciudadanos en general, intenten realizar en las áreas protegidas. Intervenciones que no podrán ser ejecutadas sin la aprobación previa y expresa de dicha Comisión.

ARTICULO 6o.- La misma Comisión velará por la correcta aplicación de la Ordenanza de Protección de la Zona de Protección y Respeto. Hasta que dicha Ordenanza entre en rigor, esta Zona queda amparada por la Ley de Patrimonio Cultural.

ARTICULO 7o.- Delegar las funciones de control encomendadas a la Comisión Municipal de Protección Histórica, en los Artículos 4o., 5o. y 6o. de la Presente Declaratoria, al señor Presidente del I. Concejo Municipal del Cantón Colta hasta que se constituya y entre en función dicha Comisión.

Dejado en Quito, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos y cuatro.

W. P. Zaldumbide
Pedro Pallares Zaldumbide

Director Nacional del Instituto de Patrimonio
Cultural

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL



Tatiana Sánchez Ramón
Tatiana Sánchez Ramón
SECRETARIA GENERAL